



**PRIMER JUZGADO POLICIA LOCAL  
TALCA**

**DECRETO ECONOMICO N°1**

**Talca, a veintisiete de Febrero del 2019.**

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

**1.- La propuesta efectuada a los Juzgados de Policía Local de la jurisdicción, por el Pleno de la I. Corte de Apelaciones de Talca, contenida en el Acápite N°7 del Oficio N° 609-2017, de fecha 13 de Abril del 2017, emanado de los Antecedentes Administrativos Rol 125-2017;**

**2.- Que, en el ámbito de sus funciones jurisdiccionales, este Primer Juzgado de Policía Local de Talca, debe recepcionar en el domicilio del Secretario(a) del Tribunal(casahabitación) los escritos y documentos relacionados con actuaciones que tengan plazo de vencimiento el día de su presentación, después del horario de funcionamiento del Tribunal y hasta la media noche de ese mismo día.**

**3.- La necesidad de contar con un correo electrónico que permita a las partes de los procesos sometidos a su conocimiento, presentar escritos de plazos hasta la medianoche del último día del vencimiento del plazo fijada para ello, facilitando de esta forma dicho trámite y evitando que los interesados deban concurrir hasta el domicilio del Secretario(a) del Tribunal, y**

**4.-Las atribuciones conferidas por la Ley 15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local; la Ley 18.287 que establece el Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local; e instrucciones impartidas por la Iltrma. Corte de Apelaciones de Talca en Oficio 609/2017 de fecha 13 de Abril del 2017:**

## DECRETO:

1.- Créase el siguiente correo electrónico “ [escritoplazo1jpl@talca.cl](mailto:escritoplazo1jpl@talca.cl)”, sólo con el único objeto de que el Secretario(a) del Tribunal recepcione los escritos de plazo el último día del plazo fijado para ello, después del horario de atención al público del Tribunal, en la forma que se indica a continuación:

a) Las partes deben presentar los escritos y documentos ante este Tribunal durante el horario de funcionamiento al público en la Oficina de Partes o ante el Secretario(a) cuando corresponda. En consecuencia todo escrito o actuación que no esté sujeto a plazo, deberá presentarse en forma presencial en el Tribunal.

b) No obstante lo anterior, sólo en el caso de los escritos relacionados con actuaciones que tengan plazo de vencimiento el día de su presentación y que no hayan sido presentados en el horario indicado en la letra anterior, éstos deberán ser enviados al correo electrónico [escritoplazo1jpl@talca.cl](mailto:escritoplazo1jpl@talca.cl), después del horario de atención al público del Tribunal y hasta antes de la medianoche de ese mismo día.

c) Se tendrá por fecha y hora del escrito presentado, la que señale el correo recepcionado por el Secretario(a) del Tribunal.

d) Al referido correo electrónico sólo debe enviarse el escrito de plazo respectivo y NO adjuntar eventuales documentos que se acompañen a la presentación, los cuales se recibirán posteriormente en la Secretaría del Tribunal según se indicará.

e) Al no estar los Juzgados de Policía Local sujetos por ley al sistema de tramitación electrónica, y teniendo por objeto la recepción de estos escritos de plazo vía electrónica solo dar facilidad a las partes en orden a no tener que concurrir al domicilio del Secretario(a) del Tribunal, los referidos escritos presentados en estas condiciones se deberán ratificar por el interesado ante dicho Secretario(a) a más tardar al día siguiente hábil al de su presentación, en horario de atención al público, lo que deberá efectuarse mediante cualquier escrito o actuación en que conste la

firma DE LA MISMA PERSONA que suscribe el escrito de plazo remitido vía electrónica.

f) Los escritos de plazos NO RATIFICADOS dentro del horario indicado en la letra anterior se tendrán por NO PRESENTADOS.

g)En el acto de la ratificación, se deberán presentar los documentos que se hubieren acompañado en el escrito de plazo respectivo, así como autorizar los poderes o delegaciones de poderes correspondientes.

h)Los documentos que no se acompañen materialmente en la oportunidad señalada en la letra anterior, se tendrán por NO ACOMPAÑADOS.

i)Cualquier otra presentación efectuada a través del correo electrónico indicado en este Decreto, que no reúna las condiciones señaladas en la letra b) precedente, no se le dará curso y no se ingresará a ningún registro del Tribunal, debiendo para tal efecto el Secretario(a) del Tribunal notificar este hecho a quien suscribe el escrito, vía electrónica respondiendo al correo recibido.

2.-El presente Decreto Económico comenzará a regir el día 01 de Abril del 2019, previa aprobación del presente Decreto Económico por la I. Corte de Apelaciones de Talca, y publicación en la página web de la I. Municipalidad de Talca.

3.-NOTIFIQUESE el presente Decreto Económico a cada uno de los funcionarios del Tribunal por el Secretario(a) del mismo.

4.-PÚBLIQUESE, el presente Decreto Económico en la página web de la I. Municipalidad de Talca, así como en un lugar visible en el recinto del Tribunal, tanto interior como exteriormente.

Dictado por doña MARIA VICTORIA LLEDO TIGERO, Juez Letrada Titular del 1° Juzgado de Policía Local de Talca. Autorizado por doña PAMELA QUEZADA APABLAZA, Secretaria Letrada Titular.